

DECRETO 3669/1972, de 23 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación en favor de su ocupante.

Por don Antonio García Romero se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Palafox, número veintidós, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de tres mil novecientas sesenta y ocho pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio García Romero, con domicilio en Melilla, calle Alvarez Castro, número veintinueve, de un solar propiedad del Estado y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Palafox, número veintidós, con una superficie total de sesenta y cuatro metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, calle Palafox, número veinte; izquierda, calle Miguel Villanueva, número tres, y fondo, calle Ramiro de Maeztu, número veintiuno, inscrita en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado, al tomo ciento cuarenta, libro ciento cuarenta, folio ciento noventa y tres, finca número cinco mil cuatrocientos sesenta, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de tres mil novecientas sesenta y ocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Melilla para que, en nombre del Estado, concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3670/1972, de 23 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación en favor de su ocupante.

Por don Casildo Torrente Domínguez se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Bolivia, número cuarenta y uno, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil seiscientos veinte pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Casildo Torrente Domínguez, con domicilio en Melilla, calle de Bolivia, número cuarenta y uno, de un solar propiedad del Estado y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle de Bolivia, número cuarenta y uno, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los linderos siguientes: Derecha, casa número cuarenta y tres, calle Bolivia, izquierda, casas número

ros treinta y siete y treinta y nueve de la misma calle, y fondo, casas números treinta y ocho y cuarenta calle Perú, inscrita en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado, al tomo ciento cuarenta y cuatro, libro ciento cuarenta y cuatro, folio doscientos veintiseiete, finca número seis mil doscientos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es de mil seiscientos veinte pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3671/1972, de 23 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación en favor de su ocupante.

Por doña Palmira Palao Cabrero se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle Hermanos Troncoso, número veintiuno, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de dos mil novecientas cuarenta y cinco pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Palmira Palao Cabrero, con domicilio en Melilla, calle Hermanos Troncoso, número veintiuno, de un solar propiedad del Estado y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Hermanos Troncoso, número veintiuno, con una superficie de cuarenta y siete coma cincuenta metros cuadrados, con los linderos siguientes: Derecha, calle Capitán Echevarría Jiménez, a la que tiene fachada con el número uno; izquierda, casa número diecinueve calle Hermanos Troncoso; fondo, casa en calle sin nombre y con fachada a la calle Capitán Echevarría Jiménez, con una superficie de cuarenta y siete coma cincuenta metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado, al tomo ciento cuarenta y ocho, libro ciento cuarenta y siete, folio sesenta y dos, finca número seis mil quinientos cincuenta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es de dos mil novecientas cuarenta y cinco pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Melilla para que, en nombre del Estado, concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE